



Al Despacho, escrito de subsanación. Provea. Bucaramanga, diciembre 14 de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada dentro del término la demanda ejecutiva, se observa que la misma reúne los requisitos señalados en los Arts. 82, 83 y 84 del C.G.P., por lo que es procedente darle el trámite consagrado en la Sección Segunda - Título Único relacionado con el Proceso Ejecutivo, al presentarse para el cobro certificaciones expedidas por la Administradora y Representante Legal de la actora, la cual reúne las exigencias del Art. 422 *ibídem* en concordancia con lo dispuesto por el Art. 48 de la Ley 675 de 2001, al contener una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago de mínima cuantía a favor del **EDIFICIO ORION P.H.** y en contra de **BLANCA CECILIA MORENO ORJUELA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, pague las siguientes sumas de dinero, incorporadas en las certificaciones allegada con la demanda, correspondiente a las cuotas de administración y/o expensas comunes ordinarias y extraordinarias del Apartamento 501 y de la Plaza Parqueo 11.

A. SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.946.000,00), por concepto de cuotas de administración y expensas comunes ordinarias y extraordinarias del Apto. 501 que se señalan a continuación:

1. CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$55.000,00), correspondiente a un saldo a la cuota de administración del mes de Septiembre del 2018.

1.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Octubre de 2018 por el valor de un saldo de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2018 (\$55.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2018.

2.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Noviembre de 2018 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018 (\$250.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2018.

3.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Diciembre de 2018 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018 (\$250.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se



haga efectivo el pago total de la obligación.

4. **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2018.

4.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Enero de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018 (\$250.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

5. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE(\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Enero de 2019.

5.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Febrero de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

6. **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2019.

6.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Marzo de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

7. **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2019.

7.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Abril de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

8. **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2019.

8.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Mayo de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación

9. **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2019.

9.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Junio de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

10. **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2019.



10.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Julio de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

11. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2019.

11.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Agosto de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

12. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2019.

12.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Septiembre de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

13. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2019.

13.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Octubre de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

14. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2019.

14.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Noviembre de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

15. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2019.

15.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Diciembre de 2019 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

16. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$265.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2019.

16.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Enero de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019 (\$265.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

17. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00), correspondiente



a la cuota de administración del mes de Enero de 2020.

17.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Febrero de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

18. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Febrero de 2020.

18.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Marzo de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

19. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020.

19.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Abril de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

20. CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000,00) correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de Marzo de 2020.

20.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Abril de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2020 (\$50.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

21. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020.

21.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Mayo de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

22. CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$50.000,00), correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de Abril de 2020.

22.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Mayo de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Abril de 2020 (\$50.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

23. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00), correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020.

23.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Junio de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga



efectivo el pago total de la obligación.

- 24. CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$51.000,00),** correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de Mayo de 2020.

24.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Junio de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2020 (\$51.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 25. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00),** correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2020.

25.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Julio de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 26. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00),** correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2020.

26.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Agosto de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 27. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00),** correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020.

27.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Septiembre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 28. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00),** correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020.

28.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Octubre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

- 29. DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$281.000,00),** correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020.

29.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Noviembre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2020 (\$281.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.



- B. DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$296.000,00)**, por concepto de cuotas de administración y expensas comunes ordinarias y extraordinarias de la Plaza Parqueo 11 que se señalan a continuación:
- 1. TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Marzo de 2020.
 - 1.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Abril de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 2. CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.000,00)**, correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de Marzo de 2020.
 - 2.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Abril de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Marzo de 2020 (\$5.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 3. TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Abril de 2020.
 - 3.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Mayo de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 4. CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.000,00)**, correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de Abril de 2020.
 - 4.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Mayo de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Abril de 2020 (\$5.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 5. TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Mayo de 2020.
 - 5.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Junio de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 6. SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.000,00)**, correspondiente a la cuota de extraordinaria del mes de **Mayo de 2020**.
 - 6.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Junio de 2020 por el valor de la cuota de extraordinaria correspondiente al mes de Mayo de 2020 (\$6.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
 - 7. TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Junio de 2020.



- 7.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Julio de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
8. **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Julio de 2020.
- 8.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Agosto de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
9. **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Agosto de 2020.
- 9.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Septiembre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
10. **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Septiembre de 2020.
- 10.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Octubre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
11. **TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$35.000,00)**, correspondiente a la cuota de administración del mes de Octubre de 2020.
- 11.1. Por los intereses moratorios desde el 01 de Noviembre de 2020 por el valor de la cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2020 (\$35.000), a razón del máximo establecido por la Superintendencia Bancaria hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las cuotas de administración y expensas comunes ordinarias y extraordinarias, que se llegaren a causar con posterioridad a la presentación de la demanda del apto. 501 y la plaza parqueo 11.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, a la cual se le correrá traslado mediante la entrega de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días en los que podrá contestar y proponer excepciones de mérito. Solo en caso de no conocerse la dirección electrónica de quienes integran la parte demandada se procederá en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P. o según el caso a su emplazamiento. Si opta por la forma indicada en el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en los Arts. 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFÍQUESE a la parte



ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>

QUINTO: Conforme a los Arts. 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el Art. 78 numeral 5 del C.G.P., comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEXTO: Lo correspondiente a liquidación de costas y honorarios del proceso se resolverá en su momento.

SÉPTIMO: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título ejecutivo, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el Art. 78 numeral 12 del C.G.P..

OCTAVO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del mismo previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOVENO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante, a la abogada en ejercicio, Dra. VIRGELINA PICO POVEDA, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2020.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario